



2020032813086512411613
RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Marzo 28, 2020 13:08
Radicado 00-000613



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.M.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SUBDIRECTORA (E) DE MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 016 de 2016, las Resoluciones Metropolitanas No. 286 y 968 de 2015, la Resolución Metropolitana No. D 00-002518 del 09 de noviembre de 2017 y Resolución Metropolitana No. 000158 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Envigado, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de La Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2008-2020, en su línea metrópoli “*Desarrollo sociocultural y calidad ambiental*” buscando mejorar la calidad del aire de la ciudad, le otorgó una especial importancia al tema ambiental, tratando de disminuir los índices de contaminación atmosférica por emisiones de fuentes móviles a través de una renovación en el sistema de transporte público y privado de la ciudad. Para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es fundamental la gestión ambiental en el territorio, así como el mejoramiento de la movilidad, haciendo énfasis para ésta en la Ley 1083 de julio de 2006 “*Por medio de la cual, se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones*”. Esta Ley en su artículo primero da prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.
3. Que el Plan BIO2030 visiona un sistema de transporte masivo y con corredores verdes y paseos urbanos de jerarquía principal por donde no circulan vehículos de carga ni buses

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co

tradicionales; con ellos, se integran a la movilidad vehicular los sistemas de transporte urbanos sostenibles: Ciclorrutas y sistema de bus articulado de energía limpia. A su vez, el incremento de cobertura vegetal genera confort y estimula el tránsito peatonal y en bicicleta; por lo tanto, las ciclorrutas y la amplitud de las secciones peatonales se constituyen en elementos prioritarios que contribuyen a armonizar los espacios libres asociados a infraestructuras viales de gran escala y promover un cambio cultural por el respeto y la prioridad a los modos no motorizados.

4. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su misión de liderar el desarrollo armónico de la ciudad-región, ha creado diferentes estrategias para fomentar el uso de la bicicleta como un modo sostenible de movilidad. La implementación de Ciclo-Infraestructura, mobiliario amigable con la bicicleta, la puesta en marcha y expansión del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, el Plan Maestro Metropolitano de la bicicleta (PMB2030) y la ejecución de proyectos de Promoción y Educación, como “*Al trabajo en Cicla*” y la Ciclo-Escuela, han permitido que ciudadanos contribuyan con la transformación hacia territorios sostenibles.
5. Que para lograr el propósito de operar el funcionamiento del centro de mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, el cual ha resultado estratégico para lograr los fines que se persiguen, es necesario realizar un nuevo contrato de arrendamiento con ARRENDAMIENTOS VILLACRÚZ S.A.S., con el fin de continuar con el almacenamiento de bicicletas y repuestos y contar con el área para el resto del personal operativo, en el espacio ubicado en la calle 43 N. 69 – 78 (Barrio San Joaquín) del municipio de Medellín.
6. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles”.

Esta modalidad de contratación directa fue reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, así:

“Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

2. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

3. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.

Lo anterior dando cumplimiento al Inciso 3° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que los correspondientes estudios y documentos previos que soportan la contratación pueden consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
8. Que el Comité de compras menores aprobó la celebración del Contrato de Arrendamiento N°343 de 2020, mediante el Acta No.024 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, se dispone la suscripción del Contrato de Arrendamiento N°343 de 2020, con ARRENDAMIENTOS VILLACRÚZ S.A.S., con el fin de continuar con el almacenamiento de bicicletas y repuestos y contar con el área para el resto del personal operativo, en el espacio ubicado en la calle 43 N. 69 – 78 (Barrio San Joaquín) del municipio de Medellín, identificada con NIT. 890918082-2, representada legalmente por el señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°71.788.327, cuyo objeto consiste en “ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS –ENCICLA- DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio; cuyo valor es de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$53.927.412) sin IVA, el canon mensual de arrendamiento es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/L (\$8.987.902), correspondiente a los meses comprendidos entre abril y septiembre del año 2020; pagaderos de manera anticipada en las oficinas del arrendador, amparados en la disponibilidad presupuestal No. 469 de 2020.

ARTÍCULO 2°. Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por
TATIANA FATTONI PETERTINI
El documento con firma manuscrita reposa en la entidad

TATIANA VICTORIA FATTONI PETERTINI
Subdirectora (E) de Movilidad

LINA MARCELA ISAZA MARÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica Administrativa

SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA
Equipo Asesoría Jurídica Administrativa